COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO
PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO
JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE
JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de este Congreso del Estado, nos fue turnado por la Presidencia, para estudio y dictamen, escrito presentado por el diputado Gildardo Real Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa del diputado Gildardo Real Ramírez, fue presentada el día 23 de mayo de 2013 y se encuentra sustentada en los argumentos siguientes:

"El número de emergencia 066 surge como una iniciativa del Sistema Nacional de Seguridad Pública y como parte de la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno para disminuir los índices delictivos.

En la sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública del 22 de agosto de 2005, entre otros acuerdos, se convino poner en servicio los números telefónicos 066 de Emergencia y 089 de Denuncia Anónima en todo el país, con los siguientes objetivos:

• Desarrollar un programa de comunicación social para promover estos servicios de emergencia.

• Fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno federal y de los gobiernos locales, para dar un servicio más eficiente y oportuno y dar seguimiento puntual a las denuncias anónimas y establecer sistemas que garanticen niveles superiores de atención y eficacia.

• Establecer a nivel nacional el Servicio de Atención de llamadas de Emergencia 066, y de Denuncia Anónima 089, considerando que COFETEL eliminaría, en octubre de 2006, todos los números distintos al 066.

• Gestionar los trámites para la regularización de las compañías telefónicas en los enrutamientos de 066 en los municipios, además de una revisión y reparación en los números 01 800 a servicio de 089, debido al cruce con otros servicios.

• Formación policial para el establecimiento del servicio policial de carrera, homologando la formación académica y uniformar los servicios de seguridad pública a través de manuales de procedimientos que homologuen la atención ciudadana en los servicios del 066 y 089.

Ambos números fueron activados con la idea fundamental de que la ciudadanía participe y unifique esfuerzos con las dependencias de seguridad pública para combatir la delincuencia.

Los números de emergencia representan sistemas de respuesta rápida para la prevención y persecución del delito, así como la oportuna atención a las víctimas de éste. Su implementación se basa en el encargo que se deposita en un órgano especializado para canalizar los llamados de auxilio provenientes de la ciudadanía a la

policía u otros servicios de seguridad pública y protección civil, para coordinar una respuesta rápida de las autoridades indicadas para cada caso.

La existencia de los servicios de emergencia vía telefónica tiene ya un lugar en la historia, desde su primer experimento con un número telefónico de emergencia nacional establecido en el Reino Unido, en 1937, utilizando el número 999. Número adoptado más tarde, en el año 1959, por la ciudad canadiense de Winnipeg. Aunque quizá el más emblemático de este tipo de servicios lo constituya el número 911 norteamericano, adoptado en 1968, por ser fácil de recordar y de marcar (incluso en la oscuridad) en el sistema de disco que, en ese entonces, era utilizado. Este sistema, desde entonces hasta la fecha ha resultado práctico y muy útil para la comunidad.

En el caso de nuestro Estado de Sonora, se ha trabajado para que el servicio pueda tener una cobertura al cien por ciento, con el fin de que todas las llamadas obtengan respuesta de manera inmediata, pudiendo ser enrutadas al centro de emergencias más cercano. De tal forma que el numero 066 brinda apoyo a situaciones de emergencia por medio de esquemas de coordinación interinstitucional con las corporaciones de seguridad de los tres niveles de gobierno, cubriendo todos los municipios del Estado las 24 horas los 365 días del año interconectados con el servicio de bomberos, Cruz Roja, Protección Civil y Policías Estatales, Federales y Municipal del Estado de Sonora.

De acuerdo a datos proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se reciben de 3 mil a 3 mil quinientas llamadas diarias para reportar emergencias, de las cuales aproximadamente el 80 por ciento son falsas, lo que ocasiona pérdidas económicas y la posibilidad de no brindar el apoyo a quien realmente lo requiere.

Por citar un ejemplo el día 25 de abril del 2009 en entrevista para los medios de comunicación el C. Luis Alberto Burruel Campillo Director de la Cruz Roja en el Estado manifestaba "desde el 2008 detectamos el 40% de llamadas falsas, tenemos un promedio de atención de 123 llamadas diarias, de las cuales 40 no son de emergencia, lo cual nos satura el servicio y nos aumenta el tiempo de respuesta y los recursos que la institución debe de gastar" destacó. En el 2009 se lleva registrado un promedio del 38% de salidas en falso, pero estas se incrementan ya que en ocasiones los servicios aumentan hasta 190 ó 210 llamadas diarias.

Con la finalidad de evitar la alta incidencia de llamadas falsas a los cuerpos de emergencia y con el objeto de sancionar a quien utilice los medios de comunicación para reportar emergencias falsas, se presenta la siguiente iniciativa con visión de proporcionar un mejor servicio y calidad de vida para los sonorenses.

Por tal razón y debido a la alta incidencia de llamadas falsas a los cuerpos de emergencia, tanto la visión del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, como la mía en calidad de Diputado de esta LX legislatura propongo tipificar dicho tipo penal adicionando al Código de Penal en su Título II "DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA". El Cap. VIII "USO INDEBIDO DE NUMEROS DE EMERGENCIA" y se adiciona el articulado 144 Bis 5, 144 Bis 6 y, 144 Bis 7, los cuales se atenderá el "Uso indebido de números de emergencia".

De tal forma, se pretende definir que comete delito quien utilice medios de comunicación como teléfono, radio, celular, Internet o cualquier otro, para movilizar a cuerpos de emergencia para dar un aviso falso provocando la movilización o presencia de personal de emergencia, protección civil, bomberos o elementos de las corporaciones de seguridad.

La presente iniciativa pretende de la misma forma ser coercitiva en caso de reincidencia."

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados del Congreso del Estado, iniciar ante este órgano legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo aprobar toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de

ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas y de acuerdo los demás casos, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El establecimiento de los números de emergencia, tales como el 911 estadounidense y el 066 de nuestro país, vinieron a constituir un gran avance en materia de atención a la ciudadanía en caso de alguna emergencia. Gracias a este servicio público gratuito y al alcance de todos, ahora es posible que nuestras corporaciones de emergencia pueden combatir cualquier contingencia de manera coordinada y mucho más rápido que cuando no se contaba con este servicio; ya sea que se requiriera una urgente presencia policiaca por inseguridad, el auxilio de una ambulancia por un problema médico grave o la pericia del cuerpo de bomberos para detener algún incendio, fuga de gas o cualquier otro contratiempo similar, solo por poner algunos ejemplos de forma genérica.

Sin lugar a dudas, desde que fue constituido en nuestra Entidad, este servicio de emergencias ha contribuido a salvar vidas e incalculables cifras en bienes

materiales, gracias a la pronta atención de los cuerpos de emergencia que ahora son capaces de eliminar, rápidamente, cualquier situación que ponga en peligro vidas humanas y afecte el patrimonio público o privado de los sonorenses.

Por otro lado, la disponibilidad y correcta utilización del número de emergencias, por parte de la población, ha favorecido enormemente al desarrollo de nuestro Estado pues el contar con mejores niveles de seguridad y una pronta, eficiente y coordinada atención de las diversas emergencias que se presentan a diario, constituye un aliciente adicional para atraer a los grandes inversionistas que contribuyen a mejorar la infraestructura de nuestras ciudades y generan una gran cantidad de empleos.

Desgraciadamente, el poner a disposición de la ciudadanía una línea única y de fácil uso para alertar y movilizar a las autoridades no sólo reporta buenos resultados sino que también se ha convertido en un atractivo para personas que, por cualquier motivo, consideran una diversión movilizar a los cuerpos de seguridad, reportando emergencias falsas que distraen la atención de las autoridades que, sin saberlo, se ven obligadas a actuar equivocadamente, al dividir al personal disponible para que acudan a atender las emergencias reales y las ficticias. Lo anterior, trae como consecuencia el desgaste innecesario e inútil de recursos públicos y la seria afectación del presupuesto destinado a este rubro o disminuyendo la capacidad de reacción por el gasto de recursos aportados directamente por la ciudadanía, en franco detrimento de la disponibilidad y calidad de los servicios de emergencia destinados a combatir los casos de urgencia reales.

Evidentemente, la gran irresponsabilidad con que actúan las personas que utilizan de manera indebida los números de emergencia, pone en riesgo la integridad y, en muchos casos, la vida de las personas que son afectadas por peligros reales e inminentes que requieren la intervención inmediata de las corporaciones de emergencia, como son los

casos de robo con violencia, riñas callejeras, incendios, ataques cardiacos o algún otro problema grave de salud, accidentes automovilísticos o de cualquier otra índole, así como un sinfín de situaciones similares que pueden llegar a presentarse.

En ese sentido, Luis Fermín Córdova Torres, Director de Vinculación del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo del Gobierno del Estado de Sonora, mejor conocido como "C4", organismo encargado de monitorear las llamadas al número de emergencia 066, recientemente declaró ante los medios de comunicación que la mayoría de los usuarios de dicho número de emergencia hacen mal uso del mismo, ya que tan solo en el transcurso de la semana del lunes 25 al domingo 31 de marzo del presente año, se recibieron 107 mil 413 llamadas, de las cuales solamente 15 mil 931 llamadas fueron hechas para reportar una emergencia real, es decir, únicamente el 14.83% del total de las llamadas recibidas contenían urgencias verdaderas. Mientras, el resto de las llamadas que se recibieron durante esa última semana del mes de marzo, es decir, poco más del 85%, se trató de bromas, llamadas perdidas, así como solicitud de servicios para pedir un taxi, ordenar comida, reportar baches y fugas de agua, entre otros detalles menores.

Ante este tipo de acciones dolosas que injustamente afectan recursos y bienes, tanto públicos como privados, pero que principalmente arriesgan la vida de personas inocentes, en la búsqueda de un momento de diversión o cualquier otro injustificado propósito, los integrantes de esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos, consideramos que es procedente la propuesta que se analiza, puesto que una vez entrando en vigor las adiciones a nuestro Código Penal, se obligaría a los usuarios de los números de emergencia a hacer un uso responsable de los mismos y a tomar conciencia de que una incorrecta utilización de este servicio puede llegar a generar graves consecuencias que pongan en peligro no solo bienes materiales sino vidas humanas, incluso la de sus seres queridos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un Capítulo Octavo y los artículos 144 Bis 5, 144 Bis 6 y 144 Bis 7, al Título Segundo del Código Penal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

TITULO SEGUNDO
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPITULO VIII
USO INDEBIDO DE NÚMEROS DE EMERGENCIA

Artículo 144 Bis 5.- Se entiende por número de emergencia, aquellos números telefónicos proporcionados por las autoridades en materia de seguridad pública, protección civil, bomberos, cruz roja o cualquiera destinado a atender emergencias en la población.

Artículo 144 Bis 6.- Se entiende por uso indebido de números de emergencia, al que utilice los números telefónicos referidos en el artículo anterior para dar un aviso que resulte falso y que provoque la movilización o presencia de personal de emergencia.

Artículo 144 Bis 7.- Al que utilice los números de emergencia a los que se refiere este capítulo, para dar un aviso que resulte falso, se le impondrá de dos meses a dos años de prisión y multa de diez a cien días de salario.

En caso de reincidencia se impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a doscientos días de multa.

Si la conducta del infractor provoca un accidente o daños, a consecuencia de una llamada o mensaje falso, se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa de cincuenta a doscientos días de salario.

El uso indebido de números de emergencia para movilizar cuerpos de emergencia se perseguirá de oficio, debiendo proveer lo necesario el ministerio público.

Cuando las llamadas o mensajes falsos las realicen menores de edad se sancionará con servicios a favor de la comunidad de acuerdo a lo establecido en la Ley que Establece el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 22 de octubre de 2013.

C. DIP. SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO

C. DIP. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ